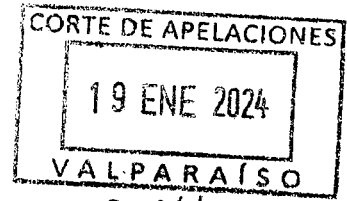


RECURSO DE PROTECCIÓN



Valparaíso, a 19 de ENERO de 2024

Escriba con letra imprenta y legible

RECURRENTE: (Nombre completo quien interpone el Recurso)	Francisco Javier Mesías Díaz
CÉDULA DE IDENTIDAD/PASAPORTE-NACIONALIDAD:	18.885.110-9
DOMICILIO (Calle/N°/Ciudad):	Campo de Flores 67, Santa Julia, Viña del Mar
CORREO ELECTRONICO	fj.mesiasdiaz@gmail.com
TELÉFONO FIJO /TELÉFONO MÓVIL:	966725754
RECURRIDO: (Nombre completo-Entidad)	Macarena Ripamonti Serrano
DOMICILIO:	Arlegui 619, Viña del Mar
CÉDULA DE IDENTIDAD/PASAPORTE-NACIONALIDAD:	17.993.305-9
CORREO ELECTRÓNICO:	MUNICIPIO de ciudades@MUNIVINA.cl
TELÉFONO FIJO /TELÉFONO MÓVIL:	32 218 3000

FECHA DE EJECUCIÓN O CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS:

RELATO DE LOS HECHOS: (Redactar detalladamente su situación, acompañar documentos que acrediten lo redactado, en forma ordenada y enumerándolos)

Adjunto en paginas siguientes

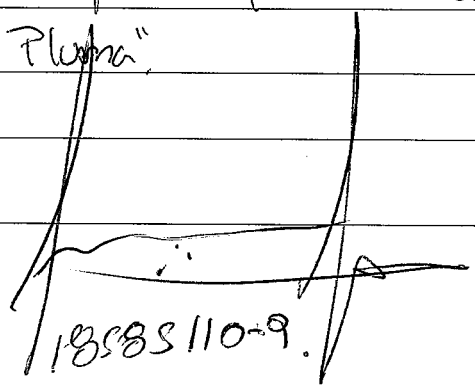
RECURSO DE PROTECCIÓN

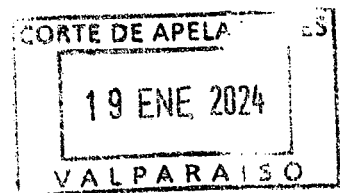
El recurrente presenta acción de protección, como consecuencia de **actos u omisiones arbitrarias o ilegales, que sufra privación, perturbación o amenaza**, a sus derechos y garantías constitucionales.

Derecho a la vida y la integridad física y psíquica de la persona.	(Art 19 N° 1)	<input checked="" type="checkbox"/>
Igualdad ante la ley.	(Art 19 N° 2)	<input type="checkbox"/>
Derecho ser juzgado por los tribunales que establece la ley y que estén establecidos antes de la ejecución del hecho.	(Art 19 N°3, inciso quinto)	<input type="checkbox"/>
Derecho a la protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia. La protección de sus datos personales.	(Art 19 N° 4)	<input type="checkbox"/>
Inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada.	(Art 19 N° 5)	<input type="checkbox"/>
Libertad de conciencia y libertad de culto.	(Art 19 N° 6)	<input type="checkbox"/>
Derecho a elegir el sistema de salud, sea estatal o privado.	(Art 19 N° 9, inciso quinto)	<input type="checkbox"/>
Libertad de enseñanza.	(Art 19 N° 11)	<input type="checkbox"/>
Libertad de opinión e información.	(Art 19 N° 12)	<input type="checkbox"/>
Derecho de reunión.	(Art 19 N° 13)	<input type="checkbox"/>
Derecho de asociación.	(Art 19 N° 15)	<input type="checkbox"/>
Libertad de trabajo, su libre elección y libre contratación.	(Art 19 N° 16)	<input type="checkbox"/>
Derecho de sindicalización.	(Art 19 N° 19)	<input type="checkbox"/>
Libertad para desarrollar cualquier actividad económica.	(Art 19 N° 21)	<input type="checkbox"/>
Derecho a no ser discriminado en el trato del Estado en materia económica.	(Art 19 N° 22)	<input type="checkbox"/>
Libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes.	(Art 19 N° 23)	<input type="checkbox"/>
Derecho de propiedad.	(Art 19 N° 24)	<input type="checkbox"/>
Derecho de propiedad intelectual e industrial.	(Art 19 N° 25)	<input type="checkbox"/>
Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, cuando sea afectado por un acto u omisión imputable a una persona o autoridad determinada.	(Art 19 N° 8)	<input type="checkbox"/>

PETITORIO/QUÉ SOLICITA: Cancelar facilitación de espacio público Quinta Veragra para show de artista "Paso Pluma".

NOMBRE Y FIRMA: Francisco Mesías Díaz


 18585110-9.



EN LO PRINCIPAL: Recurre de Protección; **PRIMER OTROSI:** Acompaña documento; **SEGUNDO OTROSI:** Patrocinio y Poder

ILUSTRE CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO

FRANCISCO JAVIER MEJÍAS DÍAZ, chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de identidad N° 18.585.110-9, domiciliado, para estos efectos, en calle Campo de Flores número 68, Santa Julia, Viña del Mar, a Vuestra **Ilustrísima Señoría**, respetuosamente expone:

Como es de público conocimiento, la presentación del artista Hassan Emilio Kabande Lajja, más conocido como "Peso Pluma", ha generado una polémica nacional¹ en torno a la licitud de que se promueva la narcocultura en nuestro país con fondos públicos. En este caso, mediante una presentación en el festival de Viña, en la Quinta Vergara, **recinto municipal** facilitado por la I. Municipalidad de Viña del Mar.

La Quinta Vergara es un bien municipal cuya propiedad y administración corresponde a los vecinos de la comuna de Viña del Mar quienes, representados por su alcalde, históricamente han facilitado el uso de dicho espacio para la realización del tradicional Festival de la Canción de Viña del Mar.

La polémica que se ha suscitado en este caso dice relación con las particulares características del artista, cuya apología y vínculos con las principales redes de narcotráfico internacional son tan públicas como sus canciones. Peso Pluma se jacta de dichos vínculos y se le escucha decir abiertamente "dependo de los Guzmán" y "soy de la gente del Chapo Guzmán" en diferentes canciones (El Gavilán y Gavilán II). Otra de sus canciones (PRC) glorifica el oficio narco en términos sumamente directos, jactándose de que "bien forrados, los paquetes van; no hay pendiente, no puedo fallar; siempre estoy listo para cruzar, polvo, ruedas y también cristal. Disfrutamos esté bien o mal; De esta vida, no me vo'a quejar"

¹ <https://www.biobiochile.cl/noticias/opinion/columnas-bbcl/2024/01/08/peso-pluma-en-vina-a-veces-hay-que-escuchar-la-voz-del-narco.shtml>

El medio mexicano Sol de Hermosillo señala que el 77,27%² de las letras del cantante están relacionadas con el consumo de drogas o la venta de sustancias. Según el sociólogo Alberto Mayol, las canciones de Peso Pluma “son obras de arte para honrar al narco”³. Finalmente, sin ánimo de ser exhaustivo, vale la pena subrayar la glorificación, incluso, de la muerte narco que se hace en sus actuaciones “En la sangre traigo el 701... / Bélicos ya somos, **bélicos morimos**” (701 es una referencia conocida en México al Chapo Guzmán)

La polémica reseñada escaló a tal nivel que el directorio de TVN, canal público coorganizador del Festival, indicó que no participaba en la elección de los artistas y solicitó formalmente a la comisión organizadora que se pronunciara respecto de la eventual cancelación de la presentación del artista.

Frente a la petición del directorio de TVN, la comisión organizadora, formalmente llamada “Comisión Promotora del Festival” (en adelante la “**Comisión**”), que es integrada por el Municipio de Viña del Mar, TVN y Canal 13, y que es presidida por la alcaldesa Ripamonti, emitió un comunicado público en el que se señaló lo siguiente:

"Analizada legalmente la solicitud por ambos canales y la dirección de concesiones del municipio, en relación con las bases de licitación y el contrato que rigen la concesión, se consideró que no existen atribuciones jurídicas ni contractuales para decidir sobre la petición realizada por el Directorio de TVN".

Además, se refirieron a la posibilidad legal de resciliar el contrato con el artista, indicando que:

"Tanto las áreas legales de los canales, como la dirección de concesiones del municipio, ratificaron que **no existen argumentos jurídicos ni contractuales para revocar la participación del artista**, sumado a que los descargos no se realizaron en los plazos estipulados en las bases de licitación y anexos de la misma".

En otras palabras, la Comisión, a través de la alcaldesa Ripamonti, ha resuelto el asunto en términos estrictamente contractuales, y la alcaldesa se refirió al mismo como presidenta de la Comisión, que a su vez sería parte de un contrato con el artista, pero ella omitió completamente su rol como alcaldesa y como administradora y facilitadora del espacio público en que se desarrollará el evento.

² <https://www.elsoldehermosillo.com.mx/gossip/peso-pluma-de-que-hablan-sus-letras-y-por-que-es-tan-polemico-10032639.html>

³ <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2024/01/16/alberto-mayol-y-las-canciones-de-peso-pluma-son-obras-de-arte-para-honrar-al-narco/>

En estas circunstancias es que me presento ante Vuestra Señoría Ilustrísima, para describir mi agravio personal como vecino de la población Santa Julia de Viña del Mar, para que pueda servir de sustento legal a la revocación de la facilitación que ha hecho la alcaldesa del espacio público de propiedad de los vecinos, para la glorificación del narcotráfico.

En la población Santa Julia de Viña del Mar nos vemos diariamente afectados por las incivildades de la cultura narco, entre las que se encuentran los fuegos artificiales, las disputas territoriales mediante balaceras, la ostentación de riqueza mal habida, el consumo descontrolado de sustancias ilícitas y todas las externalidades que eso produce en el devenir de nuestras familias, incluyendo la deserción escolar de nuestros niños, la destrucción de su salud y de su futuro. Es un lugar común, a estas alturas, escuchar que en Chile las personas de bien vivimos encerrados y los delincuentes libres, pero en mi caso eso es una realidad tangible. Tanto los vecinos como los pequeños negocios de barrio vivimos con miedo, literalmente nos encerramos pasadas las 18 horas y pasamos a ver como la ley del más fuerte es la única que rige en las calles. Se ha vuelto común ver riñas en que víctimas y victimarios se confunden incluso en un mismo episodio.⁴ Todo lo anterior tiene un efecto pedagógico en nuestros niños, que toman como ejemplo a los referentes de la narcocultura y son tentados por sus lujos. A ellos les estamos ofreciendo optar entre el estilo de vida del dinero fácil y el alto peligro y el estilo de vida de quienes se encierran en sus casas, con alto peligro y sin esperanza de que una autoridad legítima retome el control de las calles.

La sola idea de que la autoridad legítima esté validando esta cultura con el financiamiento indirecto que se le da a este artista me produce un agravio difícil de describir, pero el que la autoridad sea capaz de ver dicho agravio y de declararse legalmente impotente frente al mismo, me produce un segundo agravio y una profunda sensación de desesperanza, al ver que nuestro sistema legal constituye una traba y no un aliado para la defensa de nuestros derechos fundamentales.

En otras palabras, recurro a SS Ilustrísima para que llene el vacío declarado por la alcaldesa Ripamonti. Que la falta de “argumentos jurídicos para revocar la participación del artista” sea suplida por vuestra **orden judicial**, fundada en la afectación de mis derechos fundamentales y los de todos los vecinos de la población Santa Julia.

En definitiva, fundo mi solicitud en una ***grave perturbación a mi derecho constitucional a la integridad psíquica, garantizado en el artículo 19 número***

⁴ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/asaltante-muere-tras-ser-apunhalado-por-la-victima-a-la-que-intento-robarle-en-vina-del-mar/VSIT2BXF7VHZ3GCMFNEKOIAMMQ/?outputType=amp>

1 de la Constitución Política de la República, producido, en primer lugar, por la facilitación de este espacio municipal para la promoción de la narcocultura, acto de autoridad de la alcaldesa Ripamonti y de los concejales de la I. Municipalidad de Viña del Mar y, en segundo lugar, por la declaración pública de la alcaldesa Ripamonti, en sentido de no tener herramientas legales a su disposición para revocar dicha autorización de uso del espacio público.

Los hechos descritos son de la mayor gravedad y afectan seriamente mi salud mental y la de los vecinos de la población Santa Julia por cuanto nos vemos revictimizados por todos los delitos que vemos a diario en nuestro barrio, que ahora son visibilizados, idealizados y glorificados por la tribuna pública que nuestras autoridades literalmente le regalan al narcotráfico, facilitando recursos de todos los vecinos de la comuna.

Estimo como deber de actuar de la recurrida, aquel contenido en el artículo 5° inciso segundo de la Constitución Política de la República, que dispone que es deber del estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. En el caso particular, frente a la solicitud de TVN de pronunciarse respecto de la presentación del artista "Peso Pluma", la autoridad que debió velar por nuestra integridad psíquica ha omitido pronunciarse, sosteniendo que no tiene facultades para actuar, omisión que resulta arbitraria e ilegal toda vez que con ello se estaría afirmando que no existe una autoridad con semejante potestad, en circunstancias que el municipio, a través de su alcalde, tiene plenas facultades de administración sobre los bienes municipales de la comuna de Viña del Mar.

A mayor abundamiento, con esta ilegalidad se estaría amparando y promoviendo como modelo a seguir un joven con vínculos directos y conocidos con los principales carteles de narcotráfico, todo esto con recursos públicos, concretamente poniendo la Quinta Vergara y su infraestructura, que es de propiedad municipal, a disposición de éste espectáculo, donde sin duda se promoverá y hará alarde de esas actividades criminales, afectándose con ello mi integridad psíquica, la de mis vecinos de la población Santa Julia, y por ende el deber del estado de respetar y promover los derechos fundamentales de los habitantes de Viña del Mar en conformidad con el artículo 5° inciso segundo de la Constitución Política de la República, obligación que debe verse satisfecha incluso en las actividades privadas y/o comerciales que se desarrollen en los espacios públicos que sean facilitados por organismos públicos.

Finalmente, dicha ilegalidad y su remedio judicial encuentran su precedente en autos de esta misma Corte, Rol 1887-2022 en virtud de los cuales se ordenó retirar del espacio público un homenaje a determinadas personas por considerarse que afectaba la integridad psíquica de los recurrentes.

POR TANTO

Ruego a SS. Ilustrísima: en mérito de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el **artículo 20** de la Constitución Política del Estado, vengo en deducir **RECURSO DE PROTECCION** en contra de la alcaldesa Macarena Ripamonti Serrano, solicitando se acoja dicho recurso en todas sus partes, darle curso, y en definitiva arbitrar todas las medidas tendientes a cancelar la facilitación del espacio público de la Quinta Vergara, o derechamente prohibir el ingreso, a don Hassan Emilio Kabande Laija, más conocido como "Peso Pluma" la noche del 1 de marzo o aquella en que le corresponda actuar de conformidad a la parrilla programática del Festival de la Canción de Viña del Mar 2024 y así restablecer el imperio del derecho que se ha visto gravemente quebrantado por esta omisión arbitraria e ilegal de la alcaldesa Ripamonti.

PRIMER OTROSI: Ruego a SS. Ilustrísima, tener por acompañado copia de los comunicados difundidos por TVN y por la Comisión Promotora del Festival de Viña:

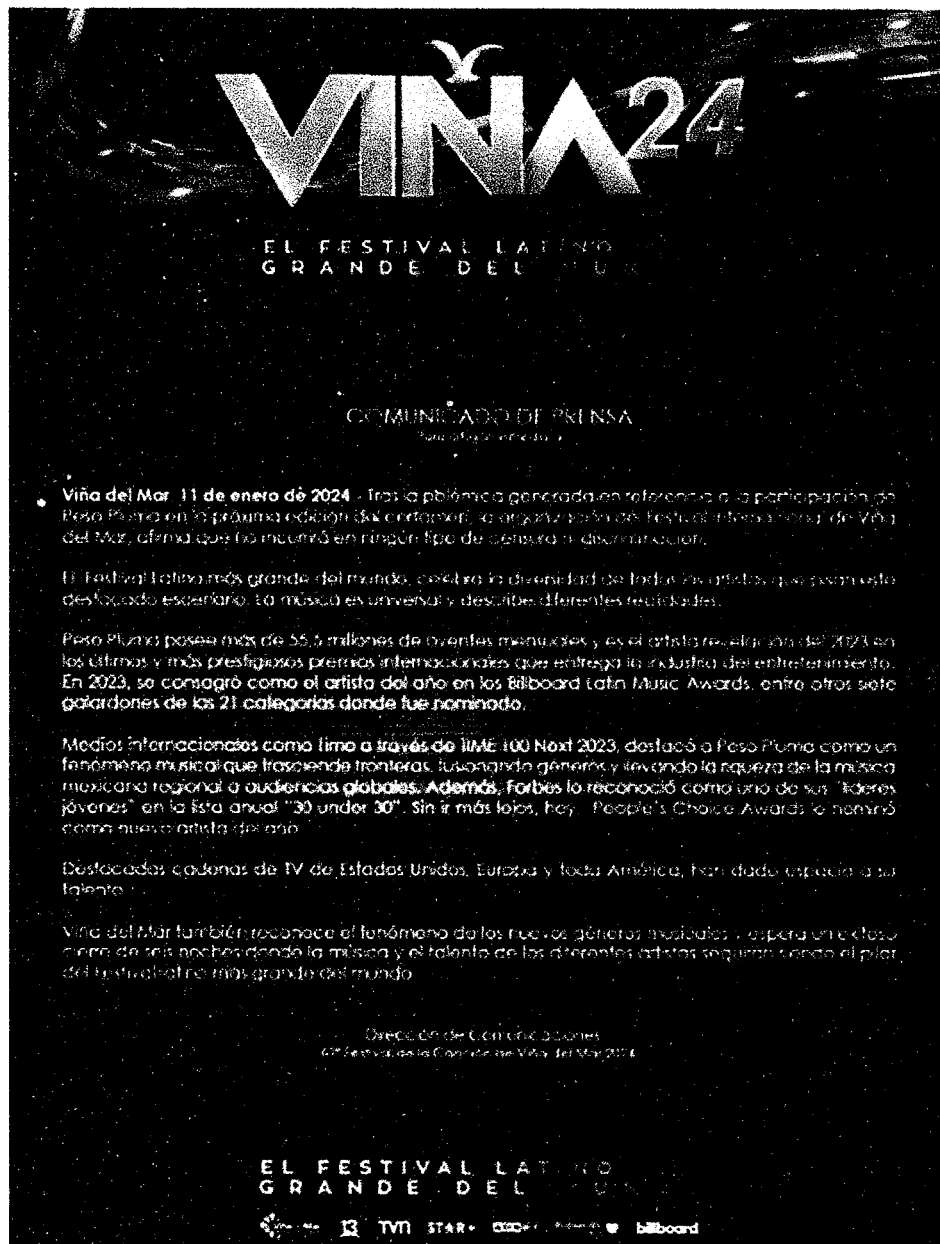


COMUNICADO PÚBLICO

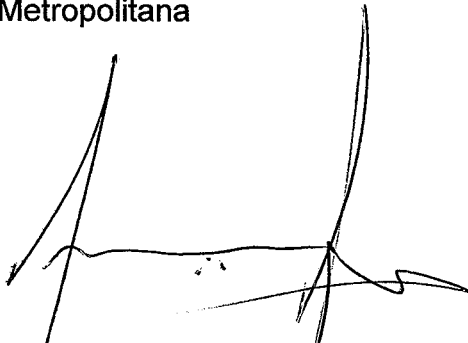
Santiago, 11 de enero de 2024

- La definición de las y los participantes del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar es responsabilidad de una comisión integrada por la Municipalidad de Viña del Mar, Canal 13 y TVN.
- El Directorio de Televisión Nacional de Chile no tiene injerencia en la elección de las y los artistas que forman parte de la parrilla del evento musical.
- En vista del debate que se ha generado por la presencia del cantante "Peso Pluma" en la noche de clausura de la versión 2024 del certamen, corresponde que sea dicha instancia la que se pronuncie respecto de los antecedentes que son de público conocimiento.

Directorio de Televisión Nacional de Chile



SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS. Ilustrísima, se sirva tener presente que vengo en designar abogado patrocinante y conferir poder al abogado don Felipe Ross Correa, domiciliado para estos efectos en calle Presidente Errázuriz N°4305, comuna de Las Condes, Región Metropolitana


18585110-9

